

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I

SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.392

Jueves 5 de Marzo de 2026

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2778056

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Carta N° 2026060036

Rancagua, 25 de febrero de 2026.

Señor

Rodrigo Javier Hernández Palma

GR Las Chinchillas SpA

Isidora Goyenechea 2800, 7302 Las Condes

Presente

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Parque Fotovoltaico y Sistema BESS Chanqueahue", visado por el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Al respecto le solicito a usted, según lo establecido en el artículo 28 de la ley N° 19.300 y en el artículo 88 del DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

Extracto Diario

Estudio de Impacto Ambiental

"Parque Fotovoltaico y Sistema BESS Chanqueahue"

Rodrigo Javier Hernández Palma

Representante legal

GR Las Chinchillas SpA

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Texto del aviso:

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "PARQUE FOTOVOLTAICO Y SISTEMA BESS CHANQUEAHUE"

Se informa a la comunidad que con fecha 23 de febrero de 2026, GR Las Chinchillas SpA, RUT N° 77.787.552-3 (en adelante, "Titular"), domiciliados en Isidora Goyenechea 2800, Oficina 3702, piso 37, Edificio Titanium, comuna Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, representado legalmente por don Rodrigo Javier Hernández Palma, que ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "Región de O'Higgins"), el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico y Sistema BESS Chanqueahue" (en adelante, "Proyecto"), correspondiente a la construcción y operación de una Central Solar Fotovoltaica, la cual generará energía eléctrica que será inyectada al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

El Proyecto se ubicaría en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, provincia de Cachapoal, comuna de Rengo, específicamente en un terreno rural.

Las rutas de acceso al Proyecto corresponderán desde Rengo a la Ruta H-521 y Ruta H-541, esta última empalma directamente con el acceso N° 1 y continuando en sentido oriente se encuentra la Ruta S/R-H-543 que conecta con los accesos N° 2 y N° 3.

El Proyecto contará con una potencia instalada máxima de generación de 180,24 Megawatts de potencia, y con una potencia nominal de 150 Megawatts, a partir de la instalación de 271.040

paneles fotovoltaicos cada uno con una potencia nominal de 665 watts. El Proyecto además considera la ejecución de un sistema de almacenamiento de energía por medio de baterías del tipo ion litio del tipo BESS, cuya potencia nominal correspondería a 150 Megawatts, y, una potencia peak de 177,36 Megawatts en un periodo de 6,5 horas.

Además, contempla la construcción de una Subestación Elevadora y una Línea de Alta Tensión (en adelante "LAT") de 5,43 km lineales, que se conectará a la Subestación Eléctrica Totihue (existente). El cronograma del proyecto consiste en 12 meses de fase de construcción, 35 años de fase de operación y 6 meses de fase de cierre.

La ubicación del Proyecto correspondería a 10 km aproximadamente al sur poniente del centro de la ciudad de Rengo, comuna de Rengo, provincia de Cachapoal y Región de O'Higgins.

La superficie total del Proyecto es de 278,73 hectáreas distribuidas en: 188,39 ha para la Planta fotovoltaica, 0,42 ha del sistema de BESS, 1,44 ha para la subestación elevadora, 15,27 ha en caminos internos, y 17,15 ha para la Línea de Evacuación de Alta Tensión (220 kV) junto con su área de seguridad, entre otras.

Como obras permanentes se considera además la habilitación y/o construcción de nuevos caminos que facilitarían el acceso de maquinaria, vehículos, materiales y trabajadores a los lugares donde se realicen las obras del Proyecto durante todas las fases. Además de los paneles solares y sus elementos de conexión antes indicados, el Proyecto requerirá otras edificaciones permanentes necesarias para el funcionamiento de la Planta, entiéndase por estas: Área Sistema de Baterías, Caseta Servicios Auxiliares Primarios y Secundarios, Centro de Transformación de Baterías, Contenedor de Baterías, Caminos, Estructuras, Faja de Seguridad, Área Obras Permanentes Auxiliares, Bodega/Sala de Monitoreo, Centro de Operaciones, Estacionamientos, Centro de Transformación de Paneles, entre otras. Cabe destacar que la operación y vigilancia de la planta será realizada de manera remota y en tiempo real, contando además con un (1) Sistema de videovigilancia.

Adicional a lo anterior, el Proyecto requerirá de obras temporales, las que corresponderán a: Almacenamiento de materiales, Área de almacenamiento temporal de Residuos No Peligrosos, Área de almacenamiento temporal de Residuos Peligrosos, Baños químicos, Caseta de control, Comedores, Duchas, Estacionamientos, Estanque de agua, Grupo electrógeno, Instalación de Faenas 01, 02 y 03, Oficinas, instalación sanitaria para los trabajadores, área de almacenamiento temporal de residuos sólidos del tipo domiciliario, Área de almacenamiento temporal de Sustancias Peligrosas, Zona descarga de materiales, Área lavado de canoa, Planta de hormigón, entre otras instalaciones. Estas obras prestarán soporte logístico para las partes, obras y acciones realizadas durante la fase de construcción y cierre, siendo desmantelada al término de dichas fases previo al inicio de la fase de operación y término de la vida útil del proyecto, respectivamente.

La implementación del Proyecto requiere de un monto de inversión de doscientos veintisiete millones de dólares (USD \$ 227 millones).

Cabe señalar que el proyecto presentado bajo la modalidad de un Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico y Sistema BESS Chanqueahue", se somete obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA"), dado que le resultan aplicables las tipologías de ingreso establecidas en los literales b) y c) del artículo 10 de la ley N° 19.300 y sus modificaciones posteriores, en particular, pormenorizadas en el artículo 3° del DS N° 30/2024, que modifica al DS N° 40 de 2012, ambos del Ministerio del Medio Ambiente, correspondiente al Reglamento del SEIA, según se detalla a continuación:

c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

Lo anterior, debido a que el Proyecto corresponde a una Central Solar Fotovoltaica con una potencia nominal de 150 MW.

A su vez, el proyecto considera las siguientes tipologías secundarias:

b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.

b.1. Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV).

b.2. Se entenderá por subestaciones de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas que se relacionan a una o más líneas de transporte de energía eléctrica, y que tienen por objeto mantener el voltaje a nivel de transporte.

Dado que el Proyecto habilitaría una Línea de Alta Tensión (en adelante "LAT") de 220 kV y 5,43 kilómetros lineales. Esta LAT tiene como objetivo evacuar la energía eléctrica generada por el parque fotovoltaico hacia la Subestación Eléctrica existente Totihue.

También el Proyecto consta con una subestación elevadora 33/220 kV, la cual cumple la función de recolectar la energía generada por el parque fotovoltaico y elevar la tensión de la corriente, desde 33 kV hasta los 220 kV, lo cual es llevado a cabo mediante un transformador de poder. Una vez elevada la tensión, la energía es inyectada al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) a través de la Línea de Alta Tensión. La superficie de esta será de 14.400 m².

A partir del análisis de cada uno de los literales establecidos en el artículo 11 de la ley N° 19.300 y sus modificaciones posteriores, detallados en los artículos 5 al 11 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Titular declara que el Proyecto requiere ser evaluado a través de un Estudio de Impacto Ambiental, debido a que su ejecución genera los efectos, características o circunstancias descritas en el artículo 11 letras a) y b) , pormenorizada en el artículo 6°, del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, relativo a lo siguiente:

- FV-1: Pérdida permanente del recurso Suelo y de su capacidad de sustentar biodiversidad.
- FV-2: Pérdida de ejemplares de anfibios en Categoría de Conservación.

En atención a lo establecido en el artículo 97 del RSEIA, el Titular presenta un Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación ambiental que consiste en lo siguiente:

- Medida de Mitigación MMFV-1: Plan de rescate y relocalización para anfibios en categoría de conservación.
- Medida de Compensación MCFV-2: Plan de Compensación de Suelos (MCS).

Para lo anterior, se presenta la descripción de los principales elementos del medio ambiente considerados en la línea base declarados por el Proponente, en el Estudio de Impacto Ambiental en su Capítulo 3 y Anexos se caracteriza la situación actual (línea base) del medio ambiente en el área de influencia del Proyecto, para cada uno de los elementos clima y meteorología, paleontología, paisaje, áreas protegidas y sitios prioritarios, turismo, usos del territorio, medio humano, hongos y líquenes, caracterización ambiental condición biológica del suelo, caracterización ambiental condición biológica del suelo, ecosistemas terrestres, geología, geomorfología y riesgos naturales, suelo, hidrología e inundación, hidrogeología, flora y vegetación, fauna vertebrada, fauna invertebrada, arqueología.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición para consulta de los interesados en el sitio web www.sea.gob.cl, enlace electrónico id expediente=2167734150, link: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=normal&id_expediente=2167734150 y en las siguientes instituciones:

- a. Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ubicada en calle Campos N° 241, piso 7, ciudad de Rancagua, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas.
- b. Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins: Plaza de los Héroes sin número, ciudad de Rancagua. Horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas y 14:30 a 17:30 horas.
- c. Ilustre Municipalidad de Rengo: Av. José Bisquert, 262, comuna de Rengo. Horario de atención de lunes a jueves de 08:30 a 18:05 horas, y viernes de 08:30 a 14:30 horas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300 y en los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento del SEIA, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al presente Estudio de Impacto Ambiental, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en el diario de la capital regional o de circulación nacional.

Las observaciones deberán formularse por escrito, o a través de medios electrónicos de la página web www.sea.gob.cl, ícono [Realiza observaciones ciudadanas en proyectos con PAC en Proceso](#) . Dichas observaciones podrán realizarse por medio de la firma con clave única, siguiendo los pasos que le indique la plataforma electrónica de realización de observaciones ciudadanas en proyectos con Participación Ciudadana.

También podrán realizar de manera escrita, presentadas en la Oficina de Partes Virtual del Servicio de Evaluación Ambiental o ser presentadas directamente en el domicilio de la Oficina

de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ubicada en calle Campos N° 241, piso 7, ciudad de Rancagua. En tal caso, deberá señalar el nombre del proyecto de que se trata, el nombre completo de la persona natural o de la persona jurídica (y de su representante) que las hubiere formulado, los respectivos domicilios y/o correos electrónicos, para efectos de la notificación, y además contener sus fundamentos y referirse a la evaluación ambiental del Proyecto. En caso de que las observaciones se expresen a través de medios electrónicos, se deberá suplir la indicación del domicilio por el señalamiento de una dirección de correo electrónico. Asimismo, en el caso de las personas jurídicas, deberán acreditar su personalidad jurídica y representación, además de la vigencia de ambas.

La fecha o plazo máximo para emitir las observaciones ciudadanas será hasta 60 días hábiles, contado desde el día hábil siguiente a la última publicación del extracto en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional con alcance en el área de influencia del Proyecto, cuestión a realizar por el Titular.

Se deja constancia que el presente extracto ha sido visado por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del Proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior, NO constituye pronunciamiento por parte del referido Servicio, respecto a la Calificación Ambiental del Proyecto.

Solicito a usted remitir el mismo día de las publicaciones, a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, un ejemplar de cada una de las publicaciones en formato pdf, cuya visualización debe permitir una correcta lectura, para ser incorporado al expediente electrónico del Proyecto.

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins un ejemplar de las publicaciones para ser incorporado al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Yamal Karim Suez Muñoz, Director Regional, Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

